



Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

Dña. María Yolanda Pastor Pendón, actuando en calidad de secretaria del Tribunal nombrado por Decreto de Alcaldía nº 2023-0105, de 25 de abril de 2023, en el proceso para proveer 1 plaza vacante de operario de Servicios Varios de la plantilla de personal laboral, turno libre y sistema de concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público de 2022 – Estabilización.

Certifico:

Que reunidos el 14 de junio de 2023 los miembros del Tribunal para resolver las alegaciones presentadas a la valoración del concurso, el resultado del mismo es el siguiente:

“ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA EL ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL RESULTADO DE LA VALORACIÓN DEL CONCURSO DE LOS ADMITIDOS DE MANERA DEFINITIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE 1 PLAZA VACANTE DE OPERARIO DE SERVICIOS VARIOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, TURNO LIBRE Y SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022-ESTABILIZACIÓN.

El día 14 de junio de 2023, finalizado el plazo de alegaciones respecto a los resultados obtenidos en la fase de concurso, reunidos los miembros del Tribunal, a las 10:00 horas en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga) sito en la C/ Antonio Ruiz Rivas, nº 2, hasta las 10:30 horas que se levantó la sesión.

Secretaria: Dña. María Yolanda Pastor Pendón.

Presidenta: Dña. Karin Przybylski.

Vocales:

1º) Titular: D. José Antonio Pérez González.

2º) Suplente: D. Domingo Javier López Herrera.

3º) Titular: D. Jesús Damián Herrero Sánchez.

ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES:

1) R.E. Nº 2023-E-RE-602, JOSÉ ALBERTO ARIZA MARTÍN.

Solicita se revise su puntuación en el apartado de formación referido a la asistencia a cursos, seminarios, jornadas, etc.

Examinada la documentación presentada en las alegaciones y que ya constaba en la documentación inicialmente aportada, el Tribunal considera que la formación que reclama ser tenida en cuenta no cumple los requisitos exigidos por las bases, al no tener relación con el temario de la plaza objeto de la convocatoria o no cumplir los requisitos de estar organizados por cualquier Administración Pública u organismos de ella dependientes, colegios profesionales en el marco de la formación continua debidamente homologados.

Por tanto, el Tribunal no estima la alegación presentada.



Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

2) R.E. Nº 3436, de 09 de junio de 2023, JOSÉ MARÍA DE HARO PASTOR.

Solicita se revise su puntuación en la fase de concurso tanto en la experiencia como en la formación ya que no se le ha tenido en cuenta la documentación que acompañaba a la solicitud.

Examinada de documentación en cuanto a la experiencia, alega que en la vida laboral aportada aparece contratos de peón, pero no se ha tenido en cuenta porque no acompaña, tal como dicen la bases,

-Certificado expedido por responsable del organismo público correspondiente, en el que conste la denominación de la plaza o categoría, expresión del tiempo de los servicios prestados/trabajados y detalle de las funciones desarrolladas e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

- O en su caso mediante, contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

-O en su caso mediante, alta en declaración censal en Hacienda en la actividad de la categoría a la que se opta acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En cuanto a la formación, que constaba en la documentación inicialmente aportada, no cumple los requisitos exigidos en las bases, al no tener relación con el temario de la plaza objeto de la convocatoria.

Por tanto, el Tribunal no estima la alegación presentada.

3) R.E. Nº 2023-E-RE-625, JORGE ARRABAL GARCÍA.

Solicita se revise su puntuación en el apartado experiencia pues no se le ha tenido en cuenta el alta en el Régimen de Autónomos.

El Tribunal considera que en la experiencia alegada el aspirante no desarrolla funciones iguales o análogas a la plaza a la que opta, tal como establecen las bases, "por cada mes completo de servicios en empresa privadas, por cuenta ajena o propia, prestados en plazas de igual categoría y desarrollando funciones iguales o análogas a la plaza a la que se opta:0,75 puntos/mes.

Por tanto, no se modifica su puntuación en el apartado experiencia.

Analizadas y resueltas todas y cada una de las alegaciones presentadas al concurso, el resultado es el siguiente:

Apellidos, Nombre	DNI	CONCURSO EXPERIENCIA	CONCURSO FORMACIÓN	TOTAL CONCURSO
ARIZA MARTÍN, JOSÉ ALBERTO	XXXX0887F	32	0	32
ARRABAL GARCÍA, JORGE	XXXX0481B	3	0	3



Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

CAMACHO ARIZA, JOSÉ LUIS	XXXX4544H	12	0	12
DE HARO PASTOR, JOSÉ MARÍA	XXXX4626W	0	0	0
DEL AMO FERNANDEZ, RAFAEL MANUEL	XXXX3856L	0	0	0
ESCALONA MALDONADO, ANTONIO	XXXX7955C	32	8	40
FERNÁNDEZ MARTÍN, MANUEL	XXXX8823G	24	8	32
GONZÁLEZ GIL, RUBÉN	XXXX2314D	6	8	14
GUERRERO RAMOS, JOSÉ MANUEL	XXXX3746X	0	3,2	3,2
MARTÍN GÓMEZ, MANUEL DAVID	XXXX8972S	0	0	0
ORTEGA PORRAS, JUAN ANTONIO	XXXX1160Z	32	8	40
ORTIZ ESTUDILLO, CAYETANO	XXXX2635Z	0	0	0
PÉREZ ROJO, JESÚS	XXXX9189T	0	0	0
PÉREZ SEGOVIA, ANTONIO JESÚS	XXXX1224W	0	8	8
RODRÍGUEZ GARCÍA, DAVID	XXXX5379P	0	0	0
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MANUEL JESÚS	XXXX7123G	0	0	0
SEGOVIA DÍAZ, FRANCISCO AARÓN	XXXX1402Q	0	8	8
VALLEJO GUARDIA, MIGUEL ÁNGEL	XXXX4454M	0	0	0

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmamos el presente en Algarrobo a 14 de junio de 2023."

Firmo el presente con el visto bueno de la presidenta del Tribunal, en Algarrobo el 30 de junio de 2023

VºBº
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA